

**ACUERDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA  
Y**

**LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**



Entre los suscritos a saber: **MARÍA EUGENIA HERRERA de VICTORIA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º 8-396-114, en su condición de Directora General del Instituto Nacional de Cultura actuando en nombre y representación del Instituto Nacional de Cultura, quien en lo sucesivo se denominará El INAC; por una parte y por la otra, **EDUARDO ENRIQUE JAÉN LIMNIO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 3-64-1461, en su calidad de Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, quien en lo sucesivo se denominará LA AIG, han acordado celebrar el presente Acuerdo de Entendimiento, quien en lo sucesivo se denominará ACUERDO,

**CONSIDERANDO:**

Que el desarrollo eficiente y transparente de la administración pública, exige adoptar medidas que faciliten la tramitación electrónica expedita de los servicios gubernamentales, evitando los procesos manuales y la desarticulación de manejo de información entre las dependencias públicas.

Que El INAC ha fijado como parte fundamental de su agenda, la promoción de proyectos que permitan el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para mejorar la prestación de servicios al ciudadano, el desempeño de las funciones gubernamentales y la divulgación de información gubernamental, contribuyendo así a facilitar la transparencia y la participación de los ciudadanos en el gobierno.

Que una de las premisas del Gobierno Nacional es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos tendientes a una mejora sustancial en la calidad de vida de la ciudadanía, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que el Gobierno Nacional desea dar impulso a iniciativas de conservación de recursos naturales y de protección del medio ambiente, y que la reducción del uso del papel es una iniciativa verde ampliamente reconocida por la comunidad internacional y de impacto directo en los procesos de preservación de recursos naturales.

Que la implantación del proyecto "Panamá sin Papel", como una iniciativa gubernamental, permitirá incrementar la productividad, mejorar la calidad del servicio a los ciudadanos, brindar transparencia en la gestión pública y reducir los gastos de funcionamiento del Gobierno, a través de la tramitación de solicitudes electrónicas y el proceso de expedientes digitales.

Que se ha encargado a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), la ejecución del Proyecto Panamá sin Papel, estableciéndose a su vez el día 1 de enero del 2012, como la fecha a partir de la cual se requerirá a las instituciones públicas la

implantación de las solicitudes electrónicas y los archivos digitales para el proceso de los trámites gubernamentales, por lo que,

**EN CONSECUENCIA LAS PARTES CONVIENEN EN:**

**PRIMERO:** Implementar el Proyecto denominado “Panamá sin Papel” a lo interno del INAC, ejecutando iniciativas que permitan a través de la digitalización de los procesos y el intercambio electrónico de información entre instituciones del Estado, incrementar la productividad, mejorar la calidad del servicio a usuarios, reducir la burocracia, brindar transparencia total en la gestión pública y reducir los gastos administrativos.

**SEGUNDO:** Que en el marco de actuación del presente ACUERDO se establecen como proyectos a ejecutar con sus resultados esperados al 1 de enero de 2012, los siguientes:

**a. Proyecto INAC Cero Papel**

Implementación de un sistema integrado con visión cero papel, para la gestión administrativa, financiera y la gerencia del patrimonio histórico, escuelas de bellas artes, teatros y museos; que permita fomentar, coordinar, dirigir y promover actividades culturales a lo largo del territorio nacional.

**b. Proyecto Archivística y Digitalización**

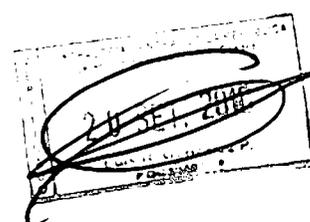
Implementación de un sistema de archivos que permita una adecuada organización y depuración de los documentos físicos, que permita garantizar un efectivo y eficiente proceso de digitalización a nivel administrativo y operativo que facilite el acceso a la información.

**TERCERO:** LA AIG asesorará al equipo técnico del INAC en lo referente al desarrollo de la interoperabilidad y el proceso de organización archivística y digitalización de procesos y documentos y, propiciará el intercambio de experiencias basado en las buenas prácticas realizadas internacionalmente.

**CUARTO:** El INAC y LA AIG propiciaran en conjunto el entorno legal adecuado que estimule la creación de servicios electrónicos accesibles, inclusivos, centrados en el usuario, que garantice la aceptación de la validez de los documentos digitales en la tramitación gubernamental y que contemple como medida de aseguramiento de calidad del servicio público, un marco de interoperabilidad gubernamental que elimine la barreras de compartición de información entre instituciones del Estado.

**QUINTO:** LA AIG promoverá la adecuación de las facilidades e infraestructuras del INAC, para facilitar la tramitación digital de los trámites de los ciudadanos y coadyuvará en la consecución de los recursos presupuestarios requeridos para el logro de los objetivos que se han fijado como parte del presente ACUERDO.

**SEXTO:** El INAC, para ejecutar las actividades resultantes producto de este ACUERDO, podrá contar con el apoyo técnico y financiero de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.



**SÉPTIMO:** La AIG en conjunto con EL INAC, establecerán un cronograma para la implementación y adecuación del presente programa, de manera tal que facilite la supervisión y un mayor control del mismo.

**OCTAVO:** Las partes colaborarán en la difusión de las acciones que realicen ambas instituciones, derivadas de este instrumento, llevando a cabo publicaciones conjuntas o individuales en los medios escritos o tecnológicos que cuenten para ello.

**NOVENO:** Este ACUERDO será evaluado semestralmente por un Comité conjunto, cuyos miembros serán nombrados por las Partes, para determinar los logros alcanzados y el impacto del proyecto.

**DÉCIMO:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Para constancia se firma este ACUERDO en dos ejemplares del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

POR EL INAC,

  
**MARÍA EUGENIA HERRERA de VICTORIA**  
DIRECTORA GENERAL

POR LA AUTORIDAD,

  
**EDUARDO E. JAÉN**  
ADMINISTRADOR GENERAL

REFRENDO:

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

